

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0036455/2013

CÓRDOBA, **12 MAR 2014**

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la Directora de la Escuela de Trabajo Social solicita se proceda a la derogación de la Resolución Rectoral N° 2980/2008 que aprueba un Modelo de "Convenio para la realización de Prácticas Preprofesionales Obligatorias de sus alumnos" y ,que se apruebe y autorice la suscripción de un nuevo "Modelo de Convenio Específico de Prácticas Académicas obrante a fojas 3/7, que resulta adecuado a las realidades y experiencias vividas en la faz académica y administrativa con motivo de la realización de tales prácticas; y

CONSIDERANDO:

La informativa de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional obrante a fojas 14;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los números 53.245 y 53387;

Lo manifestado a fojas 34 por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y por la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 35;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas al suscripto por Resolución HCS 344/99,

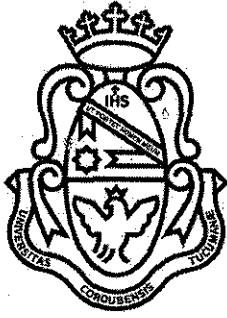
**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Escuela de Trabajo Social de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y, en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 2980/2008.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el "Modelo de Convenio Específico de Prácticas Académicas" obrante a fojas 3/7 y que en fotocopia integra el Anexo I de la presente, a celebrar con distintas entidades a los fines de que se trata, y autorizar a la señora Directora de la Escuela de Trabajo Social de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, para que con las modalidades propuestas proceda a su respectiva suscripción en los casos que estime conveniente.





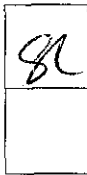
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina


CUDAP: EXP-UNC:0036455/2013

ARTÍCULO 3º.- Los gastos emergentes de la ejecución de los convenios que se suscriban utilizando el modelo que por esta Resolución se aprueba, y que deban ser afrontados por esta Universidad, serán imputados a los recursos de la Escuela de Trabajo Social de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 4º.- La Escuela de Trabajo Social de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en relación a la Póliza N° 189899 y a los fines de que dicha póliza de lugar a la cobertura por responsabilidad civil contratada, a los alumnos que realizan prácticas preprofesionales fuera de la mencionada Escuela, deberá en todos los casos notificar previamente al productor, los datos del alumno, lugar, día y hora en que realizarán esas prácticas.

ARTÍCULO 5º.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.




Dr. MARCOS I. OLIVA
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

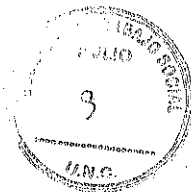

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

206



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social



MODELO

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICAS ACADÉMICAS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba – Escuela de Trabajo Social-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, representada por su Director/a, DNI, según autorización conferida mediante Resolución Rectoral N°, con domicilio en Haya de La Torre s/n° - Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, en adelante “LA ESCUELA”, por una parte y por la otra con domicilio en de la ciudad de Córdoba, representada por, DNI N°..... en su carácter de(se deberá agregar y/o adjuntar a las actuaciones copia certificada del documento que acredite el carácter que se invoca), en adelante “CENTRO DE PRACTICAS”, suscriben el presente **Convenio Específico de Prácticas Académicas**, que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Trabajo Social la realización de las actividades prácticas obligatorias supervisadas por docentes de la Cátedra y previstas en la respectiva currícula, aprobada por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 444/04, las partes deberán ajustarse a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social el desarrollo de las actividades prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRACTICAS.-----

SEGUNDA: Los estudiantes que tengan interés en realizar las prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRÁCTICAS conveniente, serán agregados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, quienes prestaran su consentimiento firmado el mismo. Los estudiantes agragados en el ANEXO I, concurrirán al CENTRO DE PRACTICAS, en los días y horarios convenidos con el Centro.-----



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

TERCERA: Las prácticas académicas obligatorias que se realizan en el CENTRO DE PRACTICAS, serán supervisadas por el/la docente Titular/Adjunta/Asistente....., D.N.I. N°, de la Cátedra de Dichas prácticas consisten en: (acá se deberá realizar una descripción y/o el plan de las tareas, practicas, etc. que realizarán los alumnos en el CENTRO DE PRACTICAS elegido, aclarando si son de inagación, inserción- reconocimiento y/o de intervención pre profesional)

CUARTA: PRESTACIONES A CARGO DEL DOCENTE SUPERVISOR Y TITULAR: El docente supervisor por medio del docente titular de la Cátedra se obliga a elevar anualmente un Informe final de las prácticas realizadas durante el ciclo lectivo.-

QUINTA: RESPONSABILIDAD y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: El CENTRO DE PRACTICAS no asume responsabilidad alguna por el accionar de los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas académicas obligatorias durante su permanencia en el CENTRO. Mientras que, los estudiantes inscriptos en el ANEXO I están obligados a respetar las reglamentaciones, normas, jerarquías, organigramas internos institucionales del CENTRO DE PRACTICAS, comprometiéndose éste último a informar sobre los mismos y colocarlos a disposición de los estudiantes y del docente supervisor.-

SEXTA: DURACION DE LAS PRACTICAS ACADEMICAS OBLIGATORIAS: El plazo y/o duración de las prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRACTICAS, será de(acá se debe agregar la cantidad de de días/horas que los alumnos deben concurrir al Centro de Prácticas). Sin embargo, dicho plazo podrá ser prorrogado por otro igual en el supuesto de que los estudiantes no hayan podido finalizar con sus respectivas prácticas.-

SEPTIMA: PRESTACIONES A CARGO DEL CENTRO DE PRACTICAS Y DE LA ESCUELA: El CENTRO DE PRACTICAS se obliga a extender un Certificado, a cada



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

estudiante que allí realizó las prácticas académicas obligatorias, en el que conste el trabajo realizado. Mientras que LA ESCUELA se compromete a extender un certificado, a los integrantes y/o referentes, del CENTRO DE PRACTICAS que hayan acompañado a los estudiantes en sus prácticas académicas obligatorias. Además, LA ESCUELA se compromete a realizar una devolución al CENTRO DE PRACTICAS mediante Informe Final presentado por la Cátedra anualmente.-----

OCTAVA: El presente convenio no genera obligación económica, laboral y/o relación jurídica de ninguna naturaleza que no sean las prevista en el presente Convenio, por lo tanto no dará derecho a reclamos de ninguna índole entre las partes convenientes.-----

NOVENA: VIGENCIA. RESCISIÓN. El presente Convenio Específico de Prácticas, entre las partes, tendrá una duración de tres (3) años, renovable por un período similar mientras alguna o ambas no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindirlo. No obstante, la ejecución anual del presente Convenio se encuentra supeditado a que haya estudiantes que se inscriban anualmente para realizar sus prácticas académicas obligatorias en EL CENTRO DE PRACTICAS. En caso de rescisión por una de las partes, esta deberá comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días, dejando expresa contancia de que la resción no afectará las actividades en curso de ejecución, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La notificada no tendrá derecho a reclamar a la otra indemnización de cualquier naturaleza.-----

DECIMA: El presente Convenio Especifico no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones dentro y fuera de su jurisdicción.-----

DECIMOPRIMERA: CONTROVERSAS: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Especifico las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través de la negociación. Las partes de común acuerdo designarán un miembro por cada una y otro



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social



designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, se someterán ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios en los sitados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.-----

DECIMOSEGUNDA: Se deja constancia que la Universidad Nacional de Córdoba posee un Seguro de Responsabilidad Civil, contratado con la Empresa y cuyo N° de Póliza es, a los fines cubrir cualquier contingencia que pudiere sufrir los estudiantes que realizan las prácticas académicas obligatorias fuera de la Universidad, de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en la Póliza y que forma parte integrante del presente Convenio.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año

